

Ayuntamiento de San Román de los Montes

A los efectos de los apartados anteriores el perceptor deberá justificar el día y lugar de desplazamiento, así como la razón o motivo, y en todo caso vendrá reconocida esa declaración mediante la firma o decreto del Alcalde, el cual anteriormente habrá ordenado el viaje. En ningún caso se abonarán los gastos ocasionados con motivos de llamadas telefónicas.

B. Personal Funcionario y Laboral.

En materia de funcionarios la regulación de las dietas viene especificada en el RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, conforme se establece en el art. 157 del TRRL y en el Anexo XVI de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº2 de 3 de enero de 2006) sobre dietas.

Asimismo, se establecen en relación con los gastos de desplazamiento 0,19 euros por Kilómetro, con vehículo propio, para el supuesto de llevar a cabo actuaciones del Ayuntamiento fuera del Municipio de San Román de los Montes.

C. Cursos de Formación

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio referentes a cursos de formación, conferencias..., a realizar por los trabajadores del Ayuntamiento, sólo se abonarán aquellos gastos de desplazamiento relativos a cursos que se realicen con carácter no voluntario, y siempre previa autorización del Concejal de área correspondiente. Se entenderá por “curso realizado con carácter no voluntario”, a los incluidos en el Plan de Formación Local propio del Ayuntamiento que resulten de realización obligatoria.

3. Todo lo establecido en el artículo anterior no se aplicará para aquellos trabajadores que se rijan por lo establecido en convenios de colaboración firmados entre el Ayuntamiento de SAN ROMÁN DE LOS MONTES y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

4. Trabajos extraordinarios del Personal.

Sólo el Alcalde, Concejal del Área correspondiente, el Secretario y con los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad o mediante compensación en horas libres.

Capítulo IV: SUBVENCIONES

Base 30: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas (R.D.887/2006).

Base 31: CONCESION DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

No obstante, los Concejales delegados podrán por delegación de la Alcaldía conceder subvenciones relativas a su concejalía, cuando su importe no exceda de 600 euros, dando cuenta al Alcalde.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

Base 32: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de

Ayuntamiento de San Román de los Montes

cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, entre ellas, las siguientes:
- Subvención AMPA Nuestra Señora del Buen Camino, por importe de 600,00 €, para el fomento de actividades culturales, educativas, deportivas, etc.
 - Subvención Urb. Reguerones, por importe de 21.000,00 €, para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
 - Subvención Urb. Serranillos, por importe de 133.000,00 € para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
 - Subvención Urb. Regadíos de San Román, por importe de 4.000,00 € para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
 - Subvención Asociación de Mujeres Pozo Blanco, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades realizadas en el municipio, que tienen por objeto favorecer la promoción social, cultural, recreativa y la integración social de las mujeres en especial amas de casa, así como facilitar su participación en grupos para mejorar la calidad de vida y evitar su aislamiento contribuyendo a la igualdad de género.
 - Subvención Asociación de Mayores y Pensionistas de San Román, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades culturales y deportivas de competición y espectáculo realizadas en el municipio.
 - Subvención Asociación Amigos del Caballo San Román de los Montes, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte con equinos.
 - Subvención Club Deportivo Sierra San Vicente, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol sala.
 - Subvención C.D. San Román, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol.
 - Subvención Club Deportivo Jarra y Pedal, por importe de 600,00 € promover y apoyar las actividades culturales y deportivas realizadas en el municipio, para práctica del deporte CICLISMO.
 - Subvención Sociedad de Cazadores de San Román de los Montes "La Unión", por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades culturales deportivas realizadas en el municipio.
 - Subvención Club Deportivo Elemental de San Román de los Montes, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte JUDO.
 - Subvención Asociación Taurino Cultural, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica de la tauromaquia.
 - Subvención Asociación Cultural el Tintero Romaniego, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar la actividad cultura de promoción y organización de actos culturales.

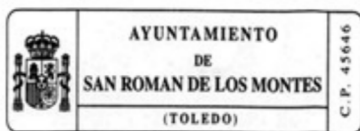
B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las solicitudes de las subvenciones nominativas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- .1 Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar con indicación de los recursos que la financian.
- .2 Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que dicha entidad no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para las actividades objeto de la solicitud de subvención

Todas las subvenciones nominativas concedidas deberán formalizarse mediante el correspondiente Convenio



Ayuntamiento de San Román de los Montes

de colaboración entre el Ayuntamiento de San Román de los Montes y la entidad beneficiaria.

En el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, como es el caso de la **Ayuda Escolar**, el procedimiento de concesión será el siguiente:

- Aprobación de la convocatoria por el Alcalde conforme a las siguientes **Bases Generales**:

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas Escolares, durante el curso escolar 2021/2022

2. FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas para la obtención de material escolar y libros de texto de los/as alumnos/as de Primaria y Secundaria.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 7.000,00 euros en la partida 326.48001 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2021 debiéndose expedir por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito, por dicho importe, a la fecha de la convocatoria.

Una vez se llegue a la cantidad estipulada, se podrá aminorar la cuantía con el fin de poder dar a más personas.

4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

A) Podrán optar a esta ayuda aquellas familias que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Familias del Municipio con niños escolarizados hasta el nivel de educación secundaria obligatoria (E.S.O.) que:
 - a) Estén empadronados en nuestro municipio antes del 15 de septiembre del año en curso todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) El titular de la patria potestad no estén incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) El titular de la patria potestad debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Hacienda Municipal ¹y con la Seguridad Social.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Documentación necesaria para todas las familias:

1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad de Familiar de Convivencia.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Documento de Matriculación en el Centro Escolar donde cursen los estudios.
6. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de San Román de los Montes y con la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.
8. Facturas justificativas del gasto efectuado.
9. Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de las ayudas escolares para el curso 2021/2022 se presentarán en un plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN

En Registro General del Ayuntamiento de San Román de los Montes.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

¹ Se considerará la existencia de deuda las que estén fuera del plazo de pago en voluntaria, aunque tengan reconocido un fraccionamiento del mismo.

